



“Expedición de CFDI por Enajenación de Vehículos Usados por Particulares Personas Físicas”

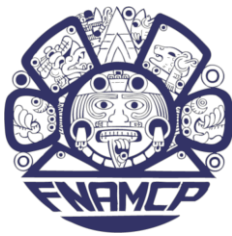
**C.P.C., M.I. y Abogado
Oliver Murillo y García
Presidente Consejo
Directivo**

**C.P.C., M.I. y Abogado
Felipe de Jesús Arias
Rivas
Vicepresidente
General**

**C.P.C. Ramón
Macías Reynoso
Vicepresidente de
Calidad**

**C.P.C. y M. I. Celia
Edith Vélez Gómez
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales**

**“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”**



ccpudg@ccpudg.org.mx

www.ccpudg.org.mx



ANTECEDENTES

El 30 de diciembre de 2013 a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2014, en la cual se adicionaron la regla 1.2.4.3 “Inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario, arrendadores, mineros, enajenantes de vehículos usados y recicladores por los adquirentes de sus bienes o servicios”, la regla 1.2.7.3.4 “Comprobación de erogaciones en la compra de vehículos usados” y la regla 1.2.7.3.6 “Comprobación de erogaciones tratándose de adquisición de bienes, uso o goce temporal de bienes inmuebles y enajenación de vehículos usados”, mismas reglas que en conjunto contenían el procedimiento para expedir el CFDI por Enajenación de Vehículos Usados por Particulares.

Posteriormente el 16 de octubre de 2014, en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 se publicó la regla 1.2.7.1.34 “Enajenación de vehículos nuevos en la que se recibe en contraprestación un vehículo usado y dinero”, la cual señalaba que los contribuyentes que enajenaran vehículos nuevos y que recibieran como pago resultado de esa enajenación un vehículo usado y dinero, incorporarían en el CFDI expedido por la enajenación del vehículo nuevo, el complemento que para tal efecto publicara el SAT y además deberían de recabar de la persona física una serie de documentos.

Actualmente el procedimiento para la expedición del CFDI por Enajenación de Vehículos por Particulares está contenido principalmente en las reglas 2.4.3, 2.7.3.4 y 2.7.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

MARCO NORMATIVO

Resolución Miscelánea Fiscal (RMF).
Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).
Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA).
Código Fiscal de la Federación (CFF).

INTRODUCCIÓN

Antes de la entrada en vigor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), cuando un particular decidía enajenar su vehículo, bastaba con que el mismo, propietario persona física realizara el endoso a la factura original de adquisición del vehículo, ya que era el documento en su momento, con el cual se podía acreditar la propiedad del bien. Sin embargo, en dicha operación el adquirente carecía de un comprobante fiscal que amparara la adquisición del vehículo y por lo tanto, no se podía efectuar la deducción de inversiones correspondiente. Actualmente, esa práctica quedó en desuso, ya que es un requisito contar con un CFDI para poder deducir fiscalmente las erogaciones que se realicen.

En el presente boletín analizaremos el procedimiento vigente para la Expedición del CFDI por la Enajenación de Vehículos por Particulares, y lo dividiremos en tres partes:

- a) Inscripción en el RFC con CURP de Enajenantes de vehículos usados a través del adquirente (regla 2.4.3.)
- b) Expedición del CFDI por un Proveedor de Certificación de Expedición de Comprobante Fiscal Digital a través del Adquirente del vehículo usado. (regla 2.7.3.4).
- c) Incorporación del Complemento en el CFDI que se expida por la Enajenación de un Vehículo Nuevo o Usado en la que se reciba como pago de esa enajenación un vehículo usado y dinero. (regla 2.7.1.11)

DESARROLLO

INSCRIPCIÓN EN EL RFC CON CURP DE ENAJENANTES DE VEHICULOS USADOS A TRAVES DEL ADQUIRENTE.

La Regla 2.4.3. de la RMF vigente señala que los contribuyentes personas físicas que enajenen vehículos usados y que no tributen en términos de las Secciones I y II, del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), es decir, de las Actividades Empresariales y Profesionales y Régimen de Incorporación Fiscal, tienen la posibilidad de ser inscritas en el RFC a través del adquirente, proporcionando para tales efectos sus datos generales, como lo son, nombre, CURP o copia del acta de nacimiento, actividad preponderante que realizan, domicilio fiscal, así como un escrito con firma autógrafa, o en su caso, escrito anexo al contrato que se celebre, en donde se manifieste su consentimiento expreso para que el adquirente del vehículo usado realice su inscripción en el RFC y la emisión del CFDI que ampare la enajenación.

El modelo del escrito antes señalado se podrá obtener de la página del SAT, el cual una vez firmado deberá ser enviado a través de la misma en forma digitalizada dentro del mes siguiente a la fecha de su firma por el adquirente del vehículo usado a través de la página del SAT en la aplicación “Mi Portal”.

Para realizar este trámite, los adquirentes se podrán apoyar en la “Guía Inscripción en el RFC con CURP de Enajenantes de vehículos usados”, que se encuentra en el Portal del SAT para su consulta, misma que contiene los pasos que se tienen que realizar siendo los siguientes:

Paso 1.- Ingresar al Portal del SAT por medio de la siguiente ruta en algún navegador Web: <http://www.sat.gob.mx>

Paso 2.- Una vez ingresando al Portal del SAT, se debe elegir la opción de **Inscripción y actualización**. Para este trámite es indispensable que el apartado de “Personas” este seleccionado.

Paso 3.- Del apartado Inscripción al RFC ubicar el trámite “*Obtén tu RFC con la Clave Única de Registro de Población*”; dar clic en esta opción.

Paso 4.- Después de seleccionar el tipo de trámite que se realizará, se muestra la siguiente ventana: “Paso 1.- Datos de identificación”, donde se ingresan los datos solicitados:

Ingresar la CURP (18 caracteres).

Capturar los datos mostrados en la imagen.

Dar clic en **Continuar**.

Paso 5.- El sistema muestra una ventana con los datos de la CURP registrada en RENAPO. Verificar si los datos son correctos, de ser así, dar clic en Continuar, y en el caso contrario dar clic en Cancelar.

Paso 6.- La aplicación se desplaza hacia la siguiente pestaña: “Paso2.- Datos Ubicación”, donde se debe capturar la información solicitada. Al término de la captura, dar clic en Continuar.

Capturar **Datos de Ubicación**.

Paso 7.- Ingresar los datos solicitados en la pestaña “Paso 3.- Datos de Ingresos”.

El sistema realizará la siguiente pregunta: ¿Realiza o realizará una actividad que le generará ingresos en forma habitual o esporádica?

Se deberá seleccionar el recuadro con la palabra “No”, por lo que **NO** se tendrá obligaciones fiscales, ni podrá presentar pagos provisionales, solicitar devoluciones, emitir comprobantes fiscales, etcétera.

Posteriormente seleccionar el país de residencia : “México”.

Dar clic en Continuar.

Paso 8.- Enseguida en la pestaña: “Paso 4- Vista preliminar” se necesita corroborar nuevamente la información que se muestra en la “Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes”. En el caso de ser correcta se da clic en “Confirmar”, de lo contrario se da clic en “Cancelar”.

Paso 9.- Al concluir el proceso de inscripción, se muestra en pantalla el “Acuse de Inscripción” en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal, que incluye el RFC, el cual se puede imprimir o guardar en formato pdf.

Concluido el proceso de inscripción, “Sin Actividad Económica” y “Sin Obligaciones”. El adquirente del vehículo usado deberá solicitar la asignación del Rol o permiso para la emisión de facturas electrónicas (CFDI’s), ya que el tipo de actividad con el cual quedó inscrito el Particular Persona Física en el SAT no está habilitado para permitir la emisión de facturas. De conformidad con la Guía Inscripción en el RFC con CURP de Enajenantes de vehículos usados los pasos para ello son:

Paso 1.- Para realizar la asignación del Rol, se debe entrar al Portal del SAT ingresando a la siguiente ruta en algún navegador web: <http://www.sat.gob.mx>

Paso 2.- Una vez ingresando al Portal del SAT, se debe elegir la opción de **Otros trámites y servicios**.

Nota: Para este trámite es indispensable que el apartado de “Personas” este seleccionado.

Paso 3.- Del apartado Asistencia y orientación electrónica ubicar el trámite “*Presenta tus solicitudes o avisos en materia fiscal*”; dar clic en esta opción.

Paso 4.- Aparecerá la aplicación “Mi Portal”. Ingresar a esta con RCF y contraseña y dar clic en Iniciar sesión.

Paso 5.- Seleccionar la opción Servicios por Internet.

Al seleccionar esta opción se desplegará otro menú.

Paso 6.- Seleccionar servicio o solicitudes.

Esta opción abrirá una nueva ventana.

Paso 7.- Para realizar el registro de Servicio o Solicitud, se debe seleccionar Solicitud.

Paso 8.- Ingresar los siguientes datos en los campos correspondientes:

Trámite: Escoger la opción “CFDI AUTOS USADOS”.

Dirigido a: Ingresar la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su domicilio.

*Asunto: Capturar: “Solicitud de asignación del Rol para la emisión CFDI’s”

Descripción: Capturar texto: Se solicita la asignación del Rol para la emisión de CFDI’s para efectos de las reglas 2.4.3 y 2.7.3.4 de la RMF vigente.

Dar clic en **Adjuntar Archivo** y anexar el archivo .ZIP

Nota:

- Se debe incluir en el archivo .txt, el o los RFC's de los enajenantes de vehículos usados a actualizar.

- El archivo .txt se deberá comprimir en formato .ZIP. De lo contrario el trámite será rechazado.

- También se debe anexar digitalizado el escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que el (los) enajenante (es) autoriza(n) al adquirente o pagador de los servicios de los mismos, a realizar el trámite correspondiente.

Paso 9.- Enviar al SAT la solicitud de asignación del Rol y emisión de facturas electrónicas (CFDI’s).

Dar clic en **Enviar**.

Una vez enviada la solicitud, se habilitará el botón “**Acuse de Recepción**”.

Paso 10.- Dar clic en el botón Acuse de Recepción e imprimir el acuse.

El SAT dará a conocer el resultado del trámite en un plazo máximo de 5 días hábiles. Para realizar la consulta del estatus de asignación del Rol y emisión de facturas electrónicas vía internet, se deberá realizar también a través de “Mi Portal”.

EXPEDICION DEL CFDI POR UN PROVEEDOR DE CERTIFICACION DE EXPEDICION DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVES DEL ADQUIRENTE DEL VEHICULO USADO.

Inscrita la persona física que enajena el vehículo usado, pero que se encuentra imposibilitada para expedir un CFDI por cuenta propia por la Enajenación de su vehículo usado, ya que no se encuentra obligada a expedir ningún tipo de CFDI de acuerdo a la actividad con la que quedó inscrita y además aprobada la solicitud de expedición de CFDI, el adquirente podrá expedir el CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF, para lo cual deberá utilizar los servicios de un Proveedor de Certificación de Expedición de Comprobante Fiscal Digital para:

- Generar el CFDI.
- Emitir el CFDI.
- Validar el CFDI.
- Asignar folio fiscal.
- Certificar (timbrar) el CFDI.

El CFDI debe contar con los siguientes datos:

- Emisor: Será la Persona Física.
- Receptor: Será el Adquirente del vehículo usado.
- Conceptos. Será el detalle del automóvil, con datos como:
 - Marca
 - Submarca
 - Tipo o versión
 - Color
 - Año modelo
 - Número de kilómetros recorridos
 - Número de identificación Vehicular (NIV)
 - Clave vehicular
 - Capacidad
 - Número de placas
 - Número de inscripción al REPUVE
 - Fecha de entrega del Vehículo
 - Lugar y hora de entrega del vehículo
 - Importes e impuestos

Notas:

La operación está exenta de IVA, por tratarse de un bien mueble usado, de conformidad con el artículo 9 de la LIVA.

Se incluye un campo para la retención del ISR, cuando proceda, caso contrario será cero.¹

INCORPORACION DEL COMPLEMENTO EN EL CFDI QUE SE EXPIDA POR LA ENAJENACION DE UN VEHICULO NUEVO O USADO EN LA QUE SE RECIBA COMO PAGO DE ESA ENAJENACION UN VEHICULO USADO Y DINERO.

En operaciones donde se enajene un vehículo nuevo o usado y se reciba como pago resultado de esa enajenación un vehículo usado y dinero, se podrá sustituir la obligación de contar con una factura del particular Persona Física, en los siguientes supuestos:

¹ Artículo 126 cuarto y quinto párrafo de la LISR y Regla 3.15.7 de la RMF 2018.

A) ENAJENACION DE VEHICULOS NUEVOS.

Para el caso de los contribuyentes que enajenen vehículos nuevos a particulares personas físicas, es decir que no desarrollen actividades empresariales o profesionales (Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR), deberán incorporar en el CFDI que expidan por la enajenación del vehículo nuevo, el **complemento que para tal efecto publique el SAT**, en el que se consten los datos del vehículo usado enajenado por parte del particular persona física.

Adicionalmente **se deberá** conservar lo siguiente:

- a)** Comprobante fiscal en papel o comprobante fiscal digital o CFDI que ampare la adquisición del vehículo usado por parte de la persona física y que está siendo enajenado.
- b)** Copia de la identificación oficial de la persona física que enajena el vehículo usado.
- c)** Contrato que acredite la enajenación del vehículo nuevo de que se trate, en el que se señalen los datos de identificación del vehículo usado enajenado y recibido como parte del pago, el monto del costo total del vehículo nuevo que se cubre con la enajenación del vehículo usado y el domicilio de la persona física.
- d)** Copia del documento en donde se acredite que se ha realizado el trámite vehicular de cambio de propietario del vehículo usado que se enajena por parte de la persona física.

De esta forma el CFDI al que se adicione el complemento, será válido para que el emisor del mismo pueda deducir la adquisición del vehículo usado para efectos del ISR.

Información sobre el Complemento.

La información que debe contener el complemento es:

- Versión (del complemento)
- Monto de adquisición del vehículo usado según factura original, primera venta (requerido)
- Monto de enajenación del vehículo usado (requerido)
- Clave vehicular del vehículo usado (requerido)
- Marca del vehículo usado (requerido)
- Tipo del vehículo usado (requerido)
- Año modelo del vehículo usado (requerido)
- Numero de motor del vehículo usado (opcional, en caso de contar con este dato se deberá ingresar)
- Número de serie de la carrocería del vehículo usado (opcional, en caso de contar con este dato se deberá ingresar)
- NIV o Clave de identificación vehicular (opcional, en caso de contar con este dato se deberá ingresar)
- Valor o precio del vehículo establecidos en la Guía EBC o Libro Azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana) vigente, emitida por la Asociación Nacional de Comerciantes en Automóviles y Camiones nuevos y usados A.C. (Requerido).
- En el caso de vehículos de procedencia extranjera se deberán llenar los campos para la identificación del mismo.

El particular persona física que enajena el vehículo usado, deberá estar inscrito en el RFC, cuando no cuente con este requisito podrá realizar dicha inscripción directamente ante el SAT, o bien, a través del enajenante del vehículo nuevo, debiendo proporcionar a este último lo siguiente:

- 1.** Nombre.
- 2.** CURP o copia del acta de nacimiento.
- 3.** Domicilio fiscal.

El contribuyente que enajena el vehículo nuevo, deberá conservar documento firmado por la persona física que enajena el vehículo usado en donde le autorice a realizar dicha inscripción. Para realizar la inscripción deberá apoyarse en la "Guía Inscripción en el RFC con CURP de Enajenantes de vehículos usados", que se encuentra en el Portal del SAT para su consulta, que contiene los pasos para realizarla, mismos que ya se señalaron con anterioridad.

B) ENAJENACION DE VEHICULOS USADOS.

Para el caso de personas físicas que realicen actividades empresariales y profesionales (Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR), así como las personas morales que enajenen vehículos usados a particulares personas físicas, y que reciban como pago resultado de esa enajenación vehículos usados y dinero, podrán expedir el CFDI en términos de la regla 2.7.3.6. de la RMF vigente, es decir deberán inscribir al particular persona física que enajena el vehículo usado y solicitar la expedición del CFDI ante el SAT, para así, poder expedir el CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF, para lo cual deberán utilizar los servicios de un Proveedor de Certificación de Expedición de Comprobante Fiscal Digital.

Asimismo, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Solicitar por cada operación realizada con los particulares personas físicas, la generación y certificación del CFDI, utilizando para ello el CESD para la expedición de CFDI a través de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, para lo cual deberá proporcionarle al proveedor autorizado los datos generales del enajenante del vehículo usado.

II. Recibir los archivos electrónicos de los comprobantes emitidos por el proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios, conservarlos en su contabilidad y generar dos representaciones impresas de dicho comprobante.

III. Entregar al particular persona física una representación impresa del CFDI, recabando en la otra, la firma de la citada persona física, como constancia del consentimiento de ésta para la emisión de CFDI a su nombre, conservándola como parte de la contabilidad, conjuntamente con la solicitud de expedición del mismo.

Al CFDI que se expida con motivo de dicha operación, se deberá incorporar el complemento correspondiente, con los datos del o de los vehículos usados que se entregan como medio de extinción de la obligación, debiendo incorporar igual número de complementos que de vehículos usados se entreguen como medio de pago, adicionalmente ambas partes deberán solicitar de su contraparte los siguientes documentos:

a) Copia del documento en donde se acredite que se ha realizado el trámite vehicular de cambio de propietario del vehículo o vehículos usados correspondientes.

b) Contrato que acredite la enajenación del vehículo usado, objeto de la operación en el que se señalen los datos de identificación del vehículo o vehículos usados enajenados y recibidos como parte del pago, el monto del costo total del vehículo objeto de la operación que se cubre con la enajenación del vehículo o vehículos usados, y el domicilio de la persona física que cubre la totalidad o parte de la contraprestación con los citados vehículos.

c) Contrato que acredite la adquisición del vehículo o vehículos usados que se entregan en contraprestación como medio de extinción de la obligación, en el que se señalen los datos de identificación del vehículo o de los vehículos, el monto de la contraprestación o precio pagado y el domicilio de la persona que enajenó el vehículo de referencia, así como del adquirente del mismo.

d) Copia de la identificación oficial de la contraparte si es persona física y del representante legal si es persona moral.

e) Comprobante fiscal en papel, comprobante fiscal digital o CFDI que ampare la adquisición de cada uno de los vehículos que se entregan en contraprestación para extinguir la obligación.

CONCLUSIÓN

Como se explica en el desarrollo del presente Boletín, en la enajenación de vehículos usados por particulares, nos encontramos ante dos escenarios: El primero relativo a la enajenación directa de un vehículo usado, es decir sin la recepción de un vehículo a cambio. Y el segundo escenario se presenta cuando en la enajenación de un vehículo nuevo o usado se recibe a cambio un vehículo usado y dinero. Ambos escenarios se encuentran regulados a través de la RMF vigente, obligando así a los adquirentes directos de vehículos usados y a los enajenantes de vehículos nuevos y usados, a realizar el procedimiento señalado para poder obtener el CFDI que les permita hacer deducible la adquisición de vehículos usados de particulares.

ACLARACIÓN

El contenido del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN FISCAL:

PRESIDENTA:	C.P.C. Y M.I. CELIA EDITH VELEZ GÓMEZ
VICEPRESIDENTA:	C.P.C. MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ
SECRETARIO:	C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
	C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ
	C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA
	L.D. ALEJANDRO IVAN RODRIGUEZ MANZANO
	Doctor en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN
	L.C.P. Y ABOGADO DAVID EMMANUEL SEPULVEDA PORTILLO.

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>